



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 072-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 28 de Junio del 2018

VISTOS:

El acta de la octava sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, el Oficio N° 054-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, informe N° 206 y 318-2018-GR-GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e Informe N° 221-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al ejecutivo regional del Gobierno Regional de Cusco, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, estando a los literales b) y e) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el cual, precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concentrado con las municipalidades y la sociedad civil", "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes (...)". Tanto más, el artículo 13° de dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala; el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (Sic...)";

Que, el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, respecto a las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2018 autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre lo niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, complementariamente a lo referido párrafo precedente, el numeral 15.2 de la disposición antes indicada precisa: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano", y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondos públicos de contraprestación, para





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestarios, se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; lo cual implica, la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, debiendo establecer los montos de cofinanciamiento de ambas partes, de ser el caso; para el proceso de ejecución de las actividades o proyectos de inversión pública materia del convenio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0172-2017-MDC/Q de fecha 01 de setiembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Camanti aprueba el Expediente Técnico reformulado, denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco" por un monto de S/. 1'534,139.11 (Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 11/100 Soles) con un plazo de ejecución de 12 meses. Habiendo el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 07-2018-MDC/Q autorizado al titular del pliego la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Cusco para la ejecución del proyecto materia del presente signado con Código unificado 2301466 en el marco del objetivo del programa – PROG-48-2010-SNIP proyecto "Mejorar los Impactos Sociales y Ambientales Indirectos en el ámbito de Influencia del Corredor Vial Inter-Oceánico Sur CVIS en sus Tramos 2,3 y 4";

Que, el numeral 12) del Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: "12. Autorizar las transferencias financieras que hiciera el Gobierno Regional a otros Pliegos Presupuestales, (...)".

Que, mediante N° 206-2018-GR-GRPPAT-SGPL, de fecha 30 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, señala que existe disponibilidad presupuestal de saldo de balance del año 2017, del monto de S/. 589,137.48 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 48/100 SOLES), para atender la suscripción del convenio que permita la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco", con Código Unificado N° 2301466;

Que, estando al Informe N° 221-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 13 de Junio del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, concluye y se pronuncia por la procedencia de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Camanti, para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco", con código unificado 2301466;

Que, mediante Oficio N° 298-2018-GR CUSCO/GR de fecha 15 de Junio del año en curso, suscrito por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, propone al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo Regional que le autorice, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y Municipalidad Distrital de Camanti, para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco", con Código Unificado 2301466, por el importe de S/. 589,137.48 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 48/100 SOLES)

Que, mediante Oficio N° 054-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 25 de junio de 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Regional, alcanza el dictamen N° 015-2018-GRCUSCO-CR-P/COPPATA, aprobado por mayoría sobre la propuesta de acuerdo de Consejo Regional que aprueba autorizar, Gobernador Regional del Cusco la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y Municipalidad Distrital de Camanti, para la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Camanti para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco", con Código Unificado 2301466, por el importe de S/. 589,137.48 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 48/100 SOLES)

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Cusco la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y Municipalidad Distrital de Camanti, para la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Camanti para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco", con Código Unificado 2301466, por el importe de S/. 589,137.48 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 48/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del Convenio y Tránsito de Presupuestos dentro del marco normativo que los regulen, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación del presente acuerdo de consejo regional su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Lic. Roger A. Capatinka Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018



Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL